

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: DECLARATIVO No. 11001 31 03 037 2021 00050 00

Reunidos los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y S.S., este Despacho dispone:

ADMITIR demanda declarativa promovida por **CI GLOBAL COMMODITIES S.A.S.** frente a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** (esto atendiendo el tipo de acción promovida por la parte actora).

En consecuencia, imprímasele el **trámite** consagrado en los artículos 368 y siguientes del C. G. P.

NOTIFÍQUESE esta determinación a la parte demandada, según lo señalado en los artículos 291 y siguientes del C. G. P., en armonía con el Decreto 806 de 2020 (art. 8°).

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Se le reconoce personería jurídica a la abogada **DIANA CAMILA MARTÍNEZ ARBELAEZ** como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 042 de hoy 26 de marzo de 2021, a las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38b91e5332f24cd6bf567acf4251ab24660bdef7bf6576b97b09ec17f838ee88

Documento generado en 25/03/2021 07:52:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO No. 11001 31 03 037 2021 00055 00

Reunidos los requisitos previstos en el estatuto procesal civil para este tipo de procesos, el despacho RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía *ejecutiva* a favor de **BANCO DE OCCIDENTE** en contra de **GABRIEL JAIME LOPEZ CORREA** por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 2S006145

1.1. Por la suma de \$121'991.182,14 por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré citado.

1.2. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el capital descrito en el numeral anterior, desde el 25 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de \$8'456.190,81 por concepto de intereses corrientes sobre el capital relacionado en el numeral 1.1.

Se niega el mandamiento de pago deprecado sobre la suma de \$298.453,12 correspondiente *"a los intereses de mora causados al 24 de noviembre de 2.020 (sic) fecha en que se diligenció el pagaré ."*, en razón a que la fecha de exigibilidad de la obligación es el 24 de noviembre de 2020, y por lo tanto no se puede exigir el reconocimiento de intereses de mora antes de la fecha de exigibilidad del pagaré.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Oficiese para los fines establecidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Ordénese a la parte ejecutada pagar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este proveído se le haga en la forma establecida en el artículo 431 del C. Gral. del P., y/o el término de diez días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 ibídem. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 y siguientes del C.G.P, en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce a la abogada MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRÍA como apoderada judicial de la entidad demandante en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez (2)

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La providencia anterior se notificó por
anotación en el estado No. 042 de hoy 26 de
marzo de 2021, a las 8:00 a.m.*

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y
el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c956ff70bd8aeef736d4a93f49710e7bcaf7862e0f1427821fb31fa01
6f5c494**

Documento generado en 25/03/2021 07:36:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>